

Bande (Ourense): Dos plazas.
 Barco de Valdeorras (Ourense): Dos plazas.
 Celanova (Ourense): Dos plazas.
 O Carballiño (Ourense): Dos plazas.
 Puebla de Trives (Ourense): Dos plazas.
 Ribadavia (Ourense): Dos plazas.
 Verin (Ourense): Dos plazas.
 Xinzo de Limia (Ourense): Dos plazas.
 Pontevedra: Cuatro plazas.
 Caldas de Reis (Pontevedra): Dos plazas.
 Cambados (Pontevedra): Tres plazas.
 Cangas de Morrazo (Pontevedra): Dos plazas.
 Estrada (A) (Pontevedra): Dos plazas.
 Lalín (Pontevedra): Dos plazas.
 Marín (Pontevedra): Dos plazas.
 Pontearreas (Pontevedra): Dos plazas.
 Porriño (Pontevedra): Dos plazas.
 Redondela (Pontevedra): Dos plazas.
 Tui (Pontevedra): Dos plazas.
 Vigo (Pontevedra): Ocho plazas.
 Vilagarcía de Arousa (Pontevedra): Tres plazas.

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid: Quince plazas.

Audiencia Provincial de Madrid: Veinticinco plazas.

Jueces sustitutos:

Madrid: Treinta y cinco plazas.
 Alcalá de Henares: Tres plazas.
 Alcobendas: Tres plazas.
 Alcorcón: Dos plazas.
 Aranjuez: Dos plazas.
 Arganda del Rey: Dos plazas.
 Collado Villalba: Dos plazas.
 Colmenar Viejo: Dos plazas.
 Coslada: Dos plazas.
 Fuenlabrada: Cuatro plazas.
 Getafe: Dos plazas.
 Leganés: Dos plazas.
 Majadahonda: Tres plazas.
 Móstoles: Cinco plazas.
 Navalcarnero: Dos plazas.
 Parla: Dos plazas.
 San Lorenzo de El Escorial: Dos plazas.
 Torrejón de Ardoz: Dos plazas.
 Torrelaguna: Una plaza.
 Valdemoro: Dos plazas.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia: Siete plazas.

Audiencia Provincial de Murcia: Seis plazas.

Jueces sustitutos:

Murcia: Once plazas.
 Caravaca de la Cruz: Dos plazas.
 Cartagena: Cinco plazas.
 Cieza: Dos plazas.
 Jumilla: Dos plazas.
 Lorca: Tres plazas.
 Molina de Segura: Tres plazas.
 Mula: Dos plazas.
 San Javier: Tres plazas.
 Totana: Dos plazas.
 Yecla: Dos plazas.

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Foral de Navarra

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Foral de Navarra: Cinco plazas.

Audiencia Provincial de Navarra: Cuatro plazas.

Jueces sustitutos:

Pamplona: Siete plazas.
 Aoiz: Dos plazas.
 Estella: Tres plazas.
 Tafalla: Tres plazas.
 Tudela: Tres plazas.

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia: Ocho plazas.
 Audiencia Provincial de Álava: Dos plazas.
 Audiencia Provincial de Guipúzcoa: Cuatro plazas.
 Audiencia Provincial de Vizcaya: Catorce plazas.

Jueces sustitutos:

Vitoria-Gasteiz (Álava): Catorce plazas.
 Amurrio (Álava): Tres plazas.
 Donostia-San Sebastián (Guipúzcoa): Diez plazas.
 Azpeitia (Guipúzcoa): Cinco plazas.
 Bergara (Guipúzcoa): Cinco plazas.
 Eibar (Guipúzcoa): Tres plazas.
 Irún (Guipúzcoa): Cuatro plazas.
 Tolosa (Guipúzcoa): Seis plazas.
 Bilbao (Vizcaya): Veinticinco plazas.
 Balmaseda (Vizcaya): Dos plazas.
 Barakaldo (Vizcaya): Diez plazas.
 Durango (Vizcaya): Seis plazas.
 Gernika-Lumo (Vizcaya): Tres plazas.
 Getxo (Vizcaya): Nueve plazas.

Tribunal Superior de Justicia de La Rioja

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia de La Rioja: Tres plazas.
 Audiencia Provincial de La Rioja: Tres plazas.

Jueces sustitutos:

Logroño: Cuatro plazas.
 Calahorra: Una plaza.
 Haro: Dos plazas.

1713 ACUERDO de 23 de enero de 2002, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan plazas de Magistrado suplente y de Juez sustituto para el Tribunal Supremo y para la Audiencia Nacional, así como de Juez sustituto para los Juzgados Centrales, correspondientes al año judicial 2002-2003.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200, 201 y 212.2 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 131 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, ha acordado convocar concurso público para cubrir las plazas de Magistrado suplente del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional, así como de Juez sustituto para los Juzgados Centrales, que se consideran de necesaria provisión en el año judicial 2002-2003, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Las plazas a cubrir son las siguientes:

Tribunal Supremo

Magistrados suplentes:

Sala Primera: Seis plazas.
 Sala Segunda: Siete plazas.
 Sala Tercera: Siete plazas.
 Sala Cuarta: Seis plazas.

Audiencia Nacional

Magistrados suplentes: Siete plazas.

Juez sustituto: Una plaza (Juzgados Centrales).

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso quienes, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

Ser español, mayor de edad y Licenciado en Derecho, así como no estar incurso en causa de incapacidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, para el cargo de Magistrado suplente del Tribunal Supremo, tener, como mínimo, quince años de experiencia jurídica.

Tener residencia habitual o comprometerse a adquirirla y mantenerla durante el ejercicio efectivo de la función en algún municipio de la provincia de Madrid.

Tercera.—No podrán ser propuestos los que hayan cumplido la edad de setenta y cinco años o la cumplan antes del comienzo del año judicial a que se refiere la presente convocatoria.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en el presente concurso público dirigirán sus solicitudes, según la plaza que se pretenda, a los Presidentes del Tribunal Supremo o de la Audiencia Nacional, bien directamente o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Quinta.—A la solicitud se acompañarán fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Licenciado en Derecho o del justificante de pago del mismo, de la certificación literal del expediente académico de la indicada Licenciatura, así como los documentos acreditativos de los méritos alegados por el concursante.

Asimismo, los interesados acompañarán a su solicitud un certificado de antecedentes penales, salvo los que ostenten la condición de funcionario público al servicio de las distintas Administraciones Públicas.

Las solicitudes y documentos que las acompañen se presentarán por duplicado.

Sexta.—Las solicitudes se ajustarán necesariamente al modelo incluido en anexo, no siendo admisibles en caso contrario.

Séptima.—Tendrán preferencia para ser nombrados los concursantes que hubieran desempeñado funciones judiciales o de Secretarios judiciales o de sustitución en la Carrera Fiscal, con aptitud demostrada, siempre que estas circunstancias no resulten desvirtuadas por otras que comporten su falta de idoneidad. Quienes aleguen estos méritos deberán acompañar un informe, del Presidente del Tribunal Supremo, del Presidente de la Audiencia Nacional, del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Presidente de la Audiencia Provincial o del Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia en que hallan ejercido con anterioridad funciones judiciales, de Secretarios judiciales o de sustitución en la Carrera Fiscal, que acrediten su aptitud.

Asimismo, tendrán preferencia los concursantes que hayan ejercido profesiones jurídicas o docentes en estas materias, siempre que estas circunstancias no resulten desvirtuadas por otras que comporten su falta de idoneidad.

Las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional deberán acordar entrevistar a los concursantes que no

hubieran ejercido funciones como Magistrado suplente o Juez sustituto en años judiciales anteriores en órgano comprendido en el respectivo ámbito, en los casos y del modo que consideren necesario.

Octava.—Las solicitudes se entenderán subsistentes para todo el año judicial 2002-2003, salvo que en el curso del mismo se produzcan el expreso desistimiento por parte del concursante.

Novena.—Los nombramientos se harán para el año judicial 2002-2003 y tendrán eficacia hasta el 31 de agosto de 2003. Los nombrados cesarán en sus cargos conforme a lo establecido en el artículo 201.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Décima.—Los nombramientos de Magistrado suplente del Tribunal Supremo se realizarán con indicación de la concreta Sala en la que habrá de desempeñar sus funciones el nombrado.

Los nombramientos de Magistrado suplente de la Audiencia Nacional se efectuarán sin designación de Sala u orden jurisdiccional determinado.

Quienes resulten nombrados Magistrado suplente del Tribunal Supremo o Audiencia Nacional habrán de tomar posesión de sus cargos ante la Sala de Gobierno respectiva.

Quien resulte nombrado Juez sustituto para los Juzgados Centrales tomará posesión del cargo en el Juzgado Decano.

Undécima.—Los candidatos nombrados Magistrado suplente o Juez sustituto, antes de tomar posesión del cargo, prestarán juramento o promesa en los términos previstos en los artículos 318 y 321 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. El plazo posesorio será de tres días, a contar desde el siguiente al del juramento o promesa y, en todo caso, el de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Estarán dispensados del requisito del juramento o promesa quienes lo hubieran ya prestado por haber ocupado con anterioridad el cargo de Magistrado suplente o de Juez sustituto. En este caso, deberán posesionarse del cargo en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécima.—Se entenderá que renuncian al cargo quienes no compareciesen a prestar el juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

Decimotercera.—El llamamiento al ejercicio de funciones judiciales de los Magistrados suplentes y Juez sustituto nombrados tendrá lugar en los casos previstos en los artículos 200.1 y 212.2 y concordantes, respectivamente, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial.

Decimocuarta.—En todo lo que no haya sido expresamente dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el título V, artículos 130 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, sobre Magistrados suplentes y Jueces sustitutos, modificado por el Acuerdo Reglamentario 4/2001, de 6 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de enero de 2002.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

HERNANDO SANTIAGO

ANEXO

I.- DATOS PERSONALES:

Apellidos:.....
Nombre:..... D.N.I. núm.:
Fecha de nacimiento: Teléfono:
Domicilio:..... C.P.
Localidad:..... Provincia:.....
Fax:..... Correo Electrónico:

II.- DECLARO FORMALMENTE:

- a) Que resido habitualmente en
- b) Que no estoy incurso en causa de incapacidad de las previstas en el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial .
- c) Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expira el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y que me comprometo a prestar el juramento o promesa previsto en el art. 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial así como a tomar posesión de la plaza para la que resulte nombrado en los plazos legalmente previstos.
- d) Que SI / NO ejerzo la profesión de Abogado o Procurador, comprometiéndome, en su caso a darme de baja en el Colegio correspondiente en el plazo de 8 días a contar desde el siguiente al de publicación del nombramiento en el "B.O.E." (1)
- e) Que no he ejercido durante los dos últimos años los cargos de Abogado o Procurador ante el Tribunal para el que pretendo el nombramiento.
- f) Que me comprometo a adquirir y mantener residencia habitual en Madrid durante el ejercicio efectivo de la función (en el caso de no tener residencia habitual en esta capital)
- g) Que conozco las lenguas autonómicas constitucionalmente reconocidas e idiomas extranjeros siguientes:

III.- PLAZAS SOLICITADAS: (se relacionarán por orden de preferencia)

Organo judicial (Tribunal Supremo: Salas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta / Audiencia Nacional, Juzgados Centrales)

IV.- DOCUMENTOS EXIGIDOS:

- 1.- Documento Nacional de Identidad
- 2.- Título de Licenciado en Derecho o del justificante de pago del mismo
- 3.- Certificación literal del expediente académico de la licenciatura en Derecho
- 4.- Certificado de antecedentes penales (salvo supuestos exceptuados en la base quinta)
- 5.- Documentos acreditativos de los méritos alegados preferentes o no.

VI.- RELACION DE MERITOS con las especificaciones exigidas en el apartado e) de la regla 4ª del artículo 131.2 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, en la redacción dada por el Acuerdo 4/2001 (BOE de 21 de noviembre) sobre preparación de oposiciones, desempeño de cargos, ejercicio de la Abogacía o Procuraduría y actividad docente (si fuese necesario se utilizará folio independiente que se unirá a esta solicitud)

_____, a _____ de _____ de 2002

Firma:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL / DE LA